6834

REAL DECRETO 502/1986, de 28 de febrero, por el que se declara de interés general de la nación la transformación en regadio de la zona del embalse de Riaño, primera fase.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha construido la presa de Riaño en el rio Esla, con una capacidad de 663 hectometros cúbicos y un caudal regulado de 550 hectometros cúbicos. Próxima la licitación de las obras de cierre de la presa y en ejecución muy avanzada las obras de los viales que han de sustituir a los afectados por el embalse, dicho Ministerio ha programado las últimas medidas a adoptar para proceder al cierre de la presa y embalse de las aguas.

Por otra parte, los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo; Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Junta de Castilla y León, están construyendo el primer tramo del canal del Porma (margen izquierda) y las redes de acequias, desagües y caminos correspondientes a los cuatro sectores contemplados. Y conviene proseguir esta actuación de la Administración en los sectores del segundo tramo, cuyo riego ha de efectuarse con aguas del embalse de Riaño.

Asimismo se dispone de estudios que permiten asegurar la aptitud para el riego de amplias áreas del territorio limitado por los rios Esla y Cea, así como la rentabilidad económica y social de la transformación en regadio, tranformación ampliamente sentida por los agricultores de la comarca y expuesta en múltiples ocasiones. Por todo ello y a fin de que no se produzcan demoras

innecesarias y siempre perjudiciales para la economia nacional, en la utilización de las aguas a embalsar en la presa de Riaño, es conveniente delimitar, en una primera fase, las subzonas que por sus condiciones han de regarse prioritariamente, sin perjuicio de que estudios más detallados perfilen las subzonas ahora delimitadas, así como permitan seleccionar con mayor rigor las subzonas que han de constituir la segunda fase, a dotar con los caudales

que nan de constituir la segunda lase, a uotar con los caudares excedentarios de la primera fase.

La importancia de esta transformación, su impacto en la producción nacional, especialmente de cereales, legumbres, semillas oleaginosas, forrajes y leche y carne de ovino, la repercusión que ha de tener en la ocupación de mano de obra y elevación del nivel de vida en amplias áreas de pequeñas explotaciones de secano, con bajos índices de rentas y empleo, así como el volumen de la inversión necesaria para su realización, aconsejan considerar dicha transformación como de interés general de la nación. dicha transformación como de interés general de la nación.

Así lo ha interesado por su parte la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo que señala el apartado D.4 del anexo I del acuerdo de la Comisión Técnica Mixta de Transferencias de fecha 22 de mayo de 1985, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiem-

Por último, la vigencia de este Real Decreto deberá establecerse a partir de su publicación, por imperativo del artículo 108 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 28 de febrero de 1986,

DISPONGO-

Artículo 1.º Se declara de interés general de la nación, a instancia de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en el apartado D.4 del anexo I del Real Decreto 1843/1985, la transformación económica y social de la zona del ambelse de Piaño, primera fase que se lleva a colo teniendo en embalse de Riaño, primera fase, que se lleva a cabo teniendo en cuenta las condiciones de ejecución que se señalen al efecto en el Plan General de Transformación. Art. 2.º La zona de actuaci

La zona de actuación se divide en dos subzonas, delimitadas por las lineas cerradas y continuas que se describen a continuación:

Subzona del canal del Porma (margen izquierda, segundo tramo)

Parte del punto de cruce del canal del Porma (margen izquierda), con el desague D-III-V, que rectifica el cauce del arroyo del Valle, sigue el segundo tramo de este canal hasta las proximidades de Campazas, donde vierte el arroyo de los Pradicos, continúa por este arroyo hasta el río Esla, sigue por la margen izquierda de este rio, aguas arriba, hasta el arroyo de Valdearcos, sigue por este arroyo hasta la confluencia del desague D-III-V y continúa por este desague hasta el cruce con el canal del Porma (margen izquierda), punto de partida.

La superficie de la zona así delimitada es de 13.000 hectáreas, de la que son suceptibles de riego unas 10.000 hectáreas, que corresponden a los términos municipales de Fresno de la Vega, Cubillas de los Oteros, Pajares de los Oteros, Valencia de Don Juan, Castrofuerte, Villaomate, Campazas y Villafer, todos ellos de la provincia de León.

Subzona de Payuelos

Parte del punto de derivación del canal de Payuelos en el río Esla, a la altura de Cistierna, continúa por esta canal con el trazado que se difina en su proyecto definitivo y que estudios previos lo definen hacia la cota 900, hasta el río Cea, aguas abajo de villamartín de Don Sancho; sigue por la margen derecha de este río hasta el puente de la carretera CN-601, de Valladolid a León, continúa hacia León por esta carretera hasta el punto de cruce del primer tramo del canal del Porma (margen izquierda), sigue este canal, aguas arriba, hasta su azud de derivación en el río Esla, y por la margen izquierda de este río hasta el azud de derivación al principio señalado.

La zona asi delimitada tiene una superficie de unas 75.000 hectáreas de las que, en principio, se consideran regables 55.000 nectareas de las que, en principio, se consideran regables 55.000 hectáreas y pertenecen a los términos municipales de Cistierna; Cubillas de Rueda, Valdepolo, Mansilla de las Mulas, Santas Martas, Ei Burgo Ranero, Villamoratiel de las Matas, Santa Cristina de Valmadrigal, Valverde-Enrique, Vallecillo, Castrotierra, Izagre, Joarilla de las Matas, Gordaliza del Pino, Galleguillos de Campos, Sahagún, Bercianos del Real Camino, Calzada del Coto, Villamol, Santa Marta del Monte Cea, Cea, Saélices del Río y Villaselán, de la provincia de León; y Melgar de Arriba, Melgar de Abajo, Monasterio de Vega Saélices de Mayorga y Mayorga de la Abajo, Monasterio de Vega, Saélices de Mayorga y Mayorga, de la provincia de Valladolid.

Art. 3.º La planificación de actuaciones para la transformación de la zona, que consistirá fundamentalmente en la transformación en regadio, redistribución de la propiedad, fomento de explotaciones de características socioeconómicas adecuadas y mejora del medio rural, se concretará en el Plan General de Transformación.

Este incluirá las orientaciones productivas, ayudas y estimulos a conceder a las explotaciones, sistemas de riego y las condiciones técnicas, econômicas y administrativas para la ejecución de las

diversas actuaciones programadas, señalando la párticipación que corresponda a ambas Administraciones, estatal y autonómica.

Art. 4.º.1. Los estudios y trabajos que hayan de servir de base para la elaboración del citado Plan se realizarán con la participación de la Comunidad de Castilla y León, estableciéndose de común acuerdo las medidas y grupos de trabajo que sean precisos para conseguir la máxima colaboración y coordinación entre ambas Administraciones. Administraciones.

2. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en base a dichos trabajos y a la oportuna propuesta de colaboración de la Comunidad, en orden a la financiación y ejecución de actuaciones, redactará conjuntamente con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León el Plan General de Transformación, que será aprobado por Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las autorizaciones para la enajenación de tierras antes de publicarse el Plan General serán concedidas, si procede, por la Junta de Castilla y León.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación CARLOS ROMERO HERRERA

ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se 6835 aprueba el proyecto de perfeccionamiento de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a reali-zar por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.083 «Campo Cartago», en Torre-Pacheco

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.083 «Campo Cartago» (CIF F-30053870), para perfeccionar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, establecido en Torre-Pacheco (Murcia), perfeccionamiento cuyos-